



AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000137 DE 2025

(14 de febrero de 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA SG 0001 LP 2025"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 065 de 2017, Resolución 823 de 2023 y Acta de Posesión del 21 de julio de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*".
2. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
3. Que mediante Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, se crea la Agencia de Renovación del Territorio, ART, se determina su objeto y estructura, como una "Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera", Agencia que cambia su adscripción del Sector Agricultura al Sector Presidencia de la República en virtud de lo señalado en la Ley 1955 de 2019, la cual, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 2294 de 2023, está adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE.
4. De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia "*tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.*"
5. Que el Decreto 1223 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio" establece la Estructura y Funciones de la Agencia, y establece en su artículo 23, que la Dirección de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito, es una "(...) dependencia con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, (...)", y establece como función a destacar: "(...) 9. Dirigir las actividades administrativas, financieras, contables, presupuestales, y de tesorería a cargo de la Dirección y establecer los procedimientos para garantizar la operación y funcionamiento de la Dirección. (...)". No obstante, pese a su autonomía administrativa y financiera esta dirección opera con el mismo Nit de la Agencia, razón por la cual es necesario compartir las pólizas ya que las compañías aseguradoras no podrían emitir dos pólizas de los mismos ramos para un mismo NIT teniendo en cuenta que se presentaría una coexistencia de seguros.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000137 de 2025

6. Que la Resolución 000064 del 20 de febrero de 2017, en concordancia con la resolución 000486 de 2020 "Por la cual se crean unos grupos de trabajo en la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio", en su artículo noveno crea el "Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos ", así mismo, en su artículo décimo establece las funciones del Grupo, dentro de las cuales para el objeto contractual del presente proceso se destacan: "1. Apoyar a la Dirección General en la formulación y ejecución de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos de la Dirección. 2. Programar en coordinación con el grupo contractual, los procesos de contratación requeridos para el funcionamiento administrativo de la Agencia de Renovación del Territorio. 3. Elaborar el plan anual de compras de acuerdo con las necesidades del grupo Administrativo. (...) 35. Las demás que le sean asignadas al grupo de acuerdo con la naturaleza de sus funciones. (...)".
7. Que a la Agencia de Renovación del Territorio como entidad pública le corresponde asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

### LEY 45 DE 1990

Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

### LEY 42 DE 1993

Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Ley 1952 de 2019, por el cual se expide el código general disciplinario, se derogan la ley 734 del 2002 y algunas disposiciones de la Ley, 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinarios.

Artículo 38, son deberes de todo servidor público: Numeral 22, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Numeral 23, Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Faltas gravísimas, Artículo 57, Faltas relacionadas con la hacienda pública, Numeral 13, No asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

### LEY 1474 DE 2011

Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos. (...)"

### CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes,

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000137 de 2025

la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:** El artículo 49 de la Ley 1769 de 2015, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató el programa de seguros que se relaciona a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

No	SEGUROS	FECHA DE VENCIMIENTO
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	08 DE ABRIL DE 2025 A LAS 00:00 HORAS
2	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL CIVIL	08 DE ABRIL DE 2025 A LAS 00:00 HORAS
3	MANEJO GLOBAL	08 DE ABRIL DE 2025 A LAS 00:00 HORAS
4	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	08 DE ABRIL DE 2025 A LAS 00:00 HORAS
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	08 DE ABRIL DE 2025 A LAS 00:00 HORAS
6	TRANSPORTE DE VALORES	08 E ABRIL

**8.** Teniendo en cuenta que el seguro es un mecanismo por el cual quien soporta riesgos puede transferirlos a una compañía aseguradora, quien se compromete a indemnizarlos total o parcialmente de las pérdidas que el acaecimiento de los siniestros pueda ocasionar, y en vista a que la vigencia de los anteriores amparos, por disposición legal es obligatorio mantener asegurado los bienes e intereses de la Entidad, se requiere adelantar un proceso de selección, con el fin de contratar el programa de seguros que garantice la protección de servidores públicos, activos, intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable la Agencia de Renovación del Territorio que estén en su custodia, cuidado, tenencia o control, bajo los siguientes amparos:

- Seguros de Todo Riesgo Daño Material
- Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguros de Manejo Global
- Seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros
- Seguros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Seguros de Transporte de valores

- 9.** Que como forma de satisfacer la necesidad, se pretende adelantar un proceso de Selección de Licitación Pública, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente para la ejecución del contrato cuyo objeto es "*Contratar el programa de seguros de la Agencia de Renovación del Territorio, que garantice la protección de servidores públicos activos, intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable la entidad y que estén bajo su custodia, cuidado, tenencia o control.*" y que garantice el cumpliendo con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas.
- 10.** Que, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la satisfacción de la necesidad requiere contratar el Programa de Seguros de la Entidad con total observancia de los principios de contratación de Estado, la ART considera pertinente adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000137 de 2025

11. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co> y en el GIT de contratación de la ART Cr. 7 # 32 – 24 Edificio San Martín, Bogotá D.C., teléfono 4221030. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
12. Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, la naturaleza del mismo y el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, cuyo valor asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 460.000.000); la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública la cual se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Se informa que dentro del valor del presupuesto existe una reserva para futuras inclusiones por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$4.426.513), es decir el presupuesto se divide de la siguiente forma:

DETALLE	VALOR PRESUPUESTO
TRDM, RCE, MANEJO, IRF, RCSP, TR VALORES	\$455.573.487
RESERVA PARA INCLUSIONES	\$4.426.513
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$460.000.000</b>

13. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
14. Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 28 de enero de 2025 se publicó el aviso de convocatoria pública del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA SG 0001 LP 2025, con el fin que todos los interesados conocieran las condiciones generales del proceso en comento.
15. Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección NO se limita a Mipymes, en atención a que no se recibieron solicitudes de limitación y conforme a lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones.
16. Que durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA SG 0001 LP 2025, se presentaron observaciones, las cuales fueron contestadas en los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección
17. Que como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia de Renovación del Territorio considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA SG 0001 LP 2025, cuyo objeto es "*Contratar el programa de seguros de la Agencia de Renovación del Territorio, que garantice la protección de servidores públicos activos, intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable la entidad y que estén bajo su custodia, cuidado, tenencia o control*".
18. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales según las funciones dadas en el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
19. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en el SECOP II, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000137 de 2025

20. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad definidos en los artículos 24, 25 y 16 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección a la luz del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se conformó el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA SG 0001 LP 2025, cuyo objeto es "Contratar el programa de seguros de la Agencia de Renovación del Territorio, que garantice la protección de servidores públicos activos, intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable la entidad y que estén bajo su custodia, cuidado, tenencia o control", el plazo de ejecución del contrato será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS 365 días, contados a partir del vencimiento de las pólizas actuales que es el 08 de abril de 2025 a las 00:00 horas, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente documento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA SG 0001 LP 2025, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será el GIT de Contratación de la ART Cr. 7 # 32 – 24 Edificio San Martín, Bogotá D.C., teléfono 4221030.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co)

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
ADRIANA OVIEDO LOZADA  
Secretaria General  
Agencia Renovación del Territorio

Aprobó: Liliana Pantoja Mesias- Coordinadora GIT Contratación   
Elaboró: Ella María Añez Rodriguez- Gestor GIT Contratación 